



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0600-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de Julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°6392-2019, presentado por el administrado Sr. JOSE ALBERTO QUINTANA BARRAZA identificado con DNI N°41048160, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en la Urbanización San Agustín Mz. Z Lote N°14-B, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 28.53 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete de fecha 15.07.2019

Copia simple de Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°546-2019-GODUR-MPC que aprueba la Subdivisión de Predio

Copia simple de Certificado de Inscripción al Registro N°73-2019

Plano de Subdivisión SD-01 y Memoria Descriptiva firmada por el Ing. Manuel Quino Ordoñez CIP N°100645

Recibo de pago N°2018-00000160-16.07.19, con un monto de S/15.00

Que, con INFORME N°022-2019, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de fecha 22.07.19, que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro del predio ubicado en la Urbanización San Agustín Mz. Z Lote N°14-B, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley N°27444 y las normas vigentes.

Que, se ha procedido de acuerdo al Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y al Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Artículo 49.- sobre el plano de subdivisión de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N°017-2006-MC.

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucesivos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°043-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.07.19 solicitado por el administrado Sr. JOSE ALBERTO QUINTANA BARRAZA identificado con DNI N°41048160, del predio ubicado en la Urbanización San Agustín Mz. Z Lote N°14-B, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 28.53 m², y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
R99, CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

Nº 043-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº6392-19

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente 06392-2019 y en aplicación al Decreto Supremo Nº 08-2000-MTC, D.S. Nº 027-2003-Vivienda, DS Nº 005-2006-JUS Art. 3º literal f); se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio urbano con un área de 28.53 m², ubicado en la Urb. San Agustín Mz. Z Lote 14-B, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.

CERTIFICA:

PROPIETARIOS(s) : JOSE ALBERTO QUINTANA BARRAZA

**UBICACIÓN : Urb. San Agustín Mz. Z
Lote 14-B
Distrito de San Vicente
Provincia de Cañete
Región Lima Provincias.**

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se asigna el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado estime conveniente.

San Vicente de Cañete, 22 de Julio de 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCC
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL
URBANO Y CATASTRO